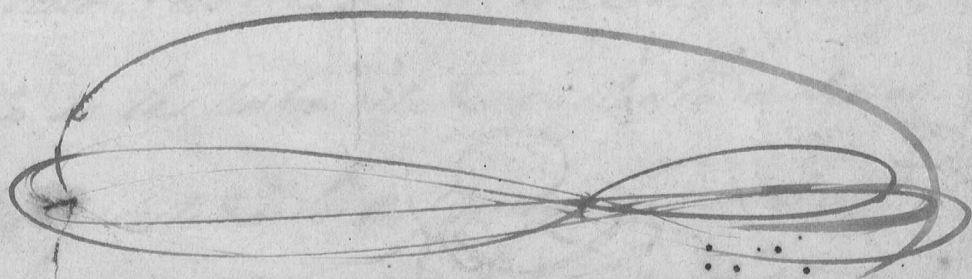


1854

Libro de las Sesiones y acuerdos
celebrados por el Ayuntamiento de esta Villa
en el mes de mayo



Antonio Lima

Manuel Anca

José Ant. Carralho

Manuel Ygn. Marmallo

Manuel Diaz

Domingo Gonzalez Libero

En 31 de Octubre de 1854 entraron

Domingo Rodriguez

Manuel Anuncia

Juan Jimenez

José Montano

Folio 50



1824

... de ...
... de ...



...
...
...
...
...

...
...
...
...

Forma F.





En la Villa de Badajoz a quince de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y cuatro reciendo, los S. S. que componen el Ayuntamiento
del año anterior y los nuevos elegidos a consecuencia
de los recuentos atentos que se leyeron para que se acordara
al señor donde se reunió el Ayuntamiento para cuyo
efecto se leyó la ley citada en el año anterior, y después de
haber prestado los entranteros juramento del Sr. M. A. de
deber juramento al Rey, a la Constitución y a la ley
de la manifestación por expresado Sr. Don Juan de los Rios
continuo expresado Sr. M. A. de declarar instalados el Ayuntamiento
manifesto a los individuos que cesaban su gestión
y la de los concejales y por el celo y exactitud con
que habían desempeñado su cargo en su administración
funciones administrativas, les habían hecho dignos del cargo
público. Manifesto en unívoco a satisfacción por la
acertada elección que los vecinos de esta Villa habían hecho
para la administración de sus intereses, en los nuevos
señores concejales, en cuya ilustración y celo confía
severamente se recienda los buenos ejemplos de los





habiendo verificado de escritura de las mismas fue elegido
 por unanimidad Antonio Lima para desempeñar elho.
 cargo; en los propios terminos, manifesto expresado W. Mo.
 era de absoluta necesidad acordar los dias en que se
 habia de celebrar sesion ordinaria, y acordaron por una
 minuta fueran los mensuales, en los dias quince y quince
 de cada mes, sin perjuicio de las extraordinarias que por
 necesidad de celebras, cuyos terminos se dio por
 terminada el acta de este dia y firmaron los tres que
 sobre hacenlo poniendo la fecha de poner los que no se
 ven de que yo de tres partifhos =

Antonio Lima Manuel Francisco Torre Antonio de Carralho A
 Arcas Señal de t del regidor
 Señal de t del regidor Manuel Pizarro
 Manuel Quercis -
 Domingo Gouvalen - Antonio Placer -
 tres.

Lula Villa de Taliga a quince de mayo de mil ochocientos
 cincuenta y cuatro reunidos en la casa de Placer
 de capitulares y bajo la presid. del Sr. D. Jose Antonio
 de ... los tres del Ayuntamiento D.



establece la ley; con lo que se termino este acuerdo que se fir-
man los Sr. J. Saben hacen poniendo la señal de que los

J. no saben de que yo es Sr. J. certifico =

Antonio Lima Manuel Tranco José Antonio de Carrallos
Arcaos

Señal de tal del registro Señal de que del Sr. Sr. Manuel Guacis
Manuel Diaz Señal de tal del registro Domingo Jovialson
Antonio Blanco

En la Villa de Badajoz a diez y nueve de los meses de mayo de
cientos cincuenta y cuatro, reunidos el Ayuntamiento Cont. bajo
la presid. del Sr. D. José Antonio de Carrallos, con
presidencia José Mariano Govea, y Juan Alameda y Man.

Por los primeros indicos nombrado J. el Sr. de pose
doras de vino, aguard. de uva y aceite, y el ultimo fa-
bricantes de jabon blando para ajustar con dicha corporacion
el encubramto parcial de los otros J. por acordado asimismo
deben satisfacer a la Hacienda en el año corriente y el veni-

dero de mil ochocientos cincuenta y cinco, y habiendo expu-
sido el poder los primeros J. los acredita como tales repre-
sentantes de la indicada clase, y el ultimo por su consumi-
co de la misma, considerando bastantes aquez documente

en atencion á hallarse otorgado por todo ó la mayor parte
de los individuos del grupo referido. Queda en su consecuencia
se proceda á tratar el encabramiento bajo las siguientes condicio-
nes.

- 1.^a Los encabrados satisfaran en cada un año de los dos desu-
cabramientos la cantidad de diez treinta y siete y veinte y ocho
un. con. que es á la que ascienden las cuotas señalada
por vino, aguardiente, vinagre, aceite, y jabon blanco para
un año corriente, á igual suma para el siguiente.
- 2.^a El pago de esta cantidad lo verificaran por trimestres ante
cuyos, es decir el día cinco de cada mes en el punto de tri-
mestres, en poder del cobrador nombrado por el Ayuntamiento
en oro, ó plata, con exclusion de todo papel moneda.
- 3.^a Para de cuenta de los encabrados el pago de los apremios y de
mas gastos que se originen al Ayuntamiento por la morosidad
de los pagos, sin perjuicio de las demas medidas coactivas
á que hubiere lugar.
- 4.^a Los mismos percibirán los dtos. de todo el vino, aguardiente,
vinagre, aceite, y jabon que se consume en el pueblo por per-
sonas no comprendidas en el encabramiento, y de los q. se extrai-
gan por partidas menores de cuatro ca. unidos los dtos. q. pue-
den exigirse los marcados en la tarifa vigente.
- 5.^a Recauda igual. Los encabrados los arbitrios q. cobren.



... para cubrir sus atenciones municipales o provinciales
entregando su importe en poder del cobrador que se o fuere, en
los mismos plazos q. los otros.

6.^a - No podran negar las licencias q. se les pidan para la venta
de las especies referidas ya sea de por mayor, o por menor, ni
temporal las q. se soliciten para el depósito de dichos artículos
ni para el establecimiento de alguna fabrica, siempre que la pers.
en q. se relacionen reúnan las circunstancias prevenidas en
las ordenes vigentes y se sujeten al pago del dno. establecimiento
y de los arbitrios q. sobre las mismas puedan establecerse en
subsecuo

7.^a - Las cuestiones de interes particular que se promuevan contra
los encabezados, respecto del pago de la cantidad que, a cada
uno correspondiere, seran resueltas por la clase o gremio que
dando a los que se consideren agraviados el dno. de reclamar
ante el juez competente. Las q. se promuevan sobre pun-
tos que tengan relacion directa con los contribuyentes foran-
teros, o no comprendidos en estos contratos, seran resueltas por
el Ayuntamiento sin perjuicio de reclamar contra sus disposicio-
nes al Sr. Gobernador de la Provincia

8^a Los defraudadores de los dros. de consumo de las imprentas
las penas señaladas en el capítulo sexto del R. decreto de
2 de Mayo de 1845, segun el caso en que se acausaren y de
ello percibirán los encubiertos la pte. q. les pueda corresponder.

9^a Se señala como punto de recaudacion la villa de Alcazar de
la calle Grande a donde deberan ser presentadas las copias
para su reconocimiento de dros. y demas q. corresponden.

10. Los puntos encubiertos se reciben a un tanto y bodega por comiso
los encubiertos no tendran dros. a disminucion alguna bajo
ningun pretexto

11. Si el gobierno altera los dros. q. actualmente tiene señalados
de vino, y demas copias encubiertas, se ratificara el contra
to arreglandose a la alteracion q. se haga en la tarifa y a la
nueva cantidad q. se señale a los pueblos

12. Los apoderados o indios otorgaran oblig^{ta} en forma extendida
en el papel correspondiente luego q. obtenga este papel. La respo
nsabilidad de la aprovisionacion de los dros. para responder del cum
plimiento de este contrato; pero no se les exigira por ello dros. al
gunos, ni un tanto que se pague de los papeles

13. Los encubiertos satisficran unicamente por gastos de exped.
e importes de los papeles imbertos en su formacion

14. Los encubiertos quedan subrogados en los dros. y acciones
que le competen al Ayuntamiento en el ramo q. abraza este en
cubiertos y obligado a prestarles todo el auxilio y proteccion
q. necesiten p. q. tengan cumplidos efectos



15. Del presente encubramiento se dará cuenta al Sr. Gobernador de la Provincia para su aprobación en la cual se hará mención de la posesión no obstante á los juicios y fabricantes desde luego su atención á lo obrado del tiempo en que se hubiere obtenido la aprobación

17. Para las declaraciones, depósitos, reconocimientos y demás relativos á estos contratos se observarán las formalidades y requisitos que prescribe el N.º decreto de 25 de Mayo de 1845.

Bajo las precedentes condiciones otorga este encubramiento el Estanco de todos los dros. y acciones que les competen, sobre el vino, aguardiente, vinagre, aceites y jabón blando sobre los de acaudalados y vendedores y conforma en un todo con el lo individuos elegidos jueces de la primera clase, y el fabricante por sí mismo lo lo aceptan con la misma, firmando los individuos que componen la corporación municipal y los referidos juicios y fabricante con unyo el tno. de q. Certifíco =

Antonio Lima

Manuel Francisco

Juan Antonio de Camalido

Señal de t del registro
Ramón González

Arcaos

Señal de t del registro

Man. Quacis
Señal de t del registro
Manuel Rivero

Antonio Reyes

Villa de Badajoz a veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco

cuanto y cuatro nombrados en las casas of. hacen de constitucionales los
señores of. conyugales de los ayuntam^{tos} de esta Villa en cumplimiento
de la orden del Sr. Gobernador de p^{ro}. of. de p^{ro}. y de los
com^{tes} con objeto de dar posesion a los alcaldes sueramente nombrados
por expresada autoridad; el Sr. alc^{de} saliente manda labutar de sus
asientos a los extraneros y precaristas la banca conyugal, todas las
labras manufacturadas i jurar por Dios y por los santos evangelios
guardar y hacer guardar la constitucion de la monarquia y las leyes
de su fidel. a nuestra Reina D^{ca} Isabel segunda y al cargo of. en su
nombre dignamente se of. de confid^{os}? se juramos? a cu lo de Dios
of. de p^{ro} y se of. de demand^{os}? en cuyo acto los mandos tomamos
asientos; en la propia forma y cony^{ug}. a of. ya se tiene practicado de
partes de regidores y of. de procurador, siendo de acuerdo of. los alcaldes
salientes extraneros a remplazar a of. unidos a los regidores que
entraaban a desempeñar el cargo de alcaldes, por cuyo razon D^{ca}
D^{ca} Antonio de Carrasallo quedo con of. n^o 4^o of. obtiene el cargo de
Sindico y D^{ca} Juan de Guzman Remollo con of. n^o 3^o of. habria tenido
D^{ca} Juan de Fran^{co} Anca; en seguida se prosiguio a la nueva eleccion
de procurador Sindico e cuyo efecto se interpusieron en la misma tan
tas p^{ro}petadas escritas cuantos eran of. de concejales y ratifican
do el escrutinio de of. resultados, Juan^o Diaz del portol y
D^{ca} Antonio de Carrasallo entre otros por cuyo razon quedo este elegido
desempeñar este cargo. deudole en su cond^{ic}ion por tener



Señal de yau los que se sabe de q. yo el Sr. Justifex
Antonio Lima Manuel Francisco San Antonio de Carrallos A
Arcas

Señal de + del regidor Manuel Señal de yau de la Señal de yau
Francisco Carrallos - regidor Manuel Rivas del regidor Do
uincio Jorralont

Antonio Mares
No.

En la Villa de Badajoz a treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en la sesión ordinaria de este día los Sres. q. componen el Ayuntamiento de la misma por el Sr. alcalde primer. se manifestó la necesidad en q. se hallaba el pueblo de la Dohosa y como titulada Cuiteda de que se le hiciera una linja p. en tal caso q. se le otorgara un q. de linja de diez de metros y algunos ramos embajados que se consiguiera por perjudicar por por sus p. y embajados e arboles con ellos q. cualquier otro fueran pedriscos con de sacar de arboles; vido por los datos de los anteriores relatos y combenidos de la utilidad y combenencia q. de otros operasen de yau de reguñ de arboles y de como p. q. al primer. se le reprobases y de segundo q. se produjese en sus cosas acordaron por unanimidad se lleve a efecto expresado linja y q. p. de resaca de de arboles y q. p. p. de yau de la combenencia sino tambien sobre de yau de yau de la combenencia y Juan Mares y José Man



tuera y en los cuales se aceptaron y juraron al cargo; con lo
que se dio por terminada el acta de este dia que firmaron los señ.
que se ven en el presente y en el de que se sabe de
que yo de sus señas

Antonio Lima Manuel Francisco San Antonio del Carral
Arcaos

Señal de pro del regidor Señal de t del regidor Señal de t del
Manuel Aguas Manuel Diaz regidor Domingo
Libres y asistencia
Antonio Meira

En la villa de Badajoz a cinco de febrero de quinientos ochenta y
cinuenta y cuatro; reunidos el Ayuntamiento compuesto de los señ.
D. Antonio Lima D. Manuel Fran. Arcaos, D. José Antonio
de Carral, D. Manuel Aguas del Carral, D. Manuel
Diaz y D. Domingo Fontana Libres y asistencia de
Sr. cura parroco, de la villa de esta villa todos bajo la pre
sidencia de insignificancia Sr. D. Antonio Lima con objeto
de proceder a la formacion del alistamiento de todos los concurren
tes al cumplimiento de este año, con vista del padrón que se
ultimamente formados, de los datos que con respecto a la edad
de los mozos podrá suministrar el Sr. cura parroco; e
Sr. procl. declarando habiendo la sesión pública y a pue
ta habiendo ordenó al infrascripto Sr. leyes e contenido
de los parrafos primero y segundo, con su declaratoria de
artículo septimo, de la ley de ayuntamiento a pue
padre en veinte y nueve de mayo de mil ochenta



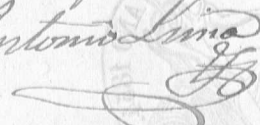


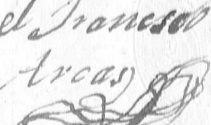
cientos cincuenta, que trata de la edad y circunstancias q.
deben concurrir en los menores que han de sufrir muerte y de
la formacion de estas listas y se proceda a su confirmacion.

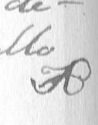
Se han id^o leyendo las copias del patron de vecindad
con las particulas de vecindad que se han hechas y tenidas a la
vista y cerciorado, los M^{rs}. concejales de la corporacion de la edad
de cada uno de los sujetos que por citen se han ido continuando
en la lista hasta concluir el patron resolviendose
de plaza todas las dudas que se han ido ocurriendo.

En la propia forma acordada expresados M^{rs}. se siguen
las copias prevenidas por el proyecto de ley citada las
cuales se fijaran en los sitios publicos acostumbrados y
que a mayor abundancia se haga notorio por medio de edicto
y oportuna citacion personal a los interesados o persona de
quien dependan a fin de que en el primer domingo del
proximo mes de Mayo se presenten a efecto de la rectifica-
cion de los alistamientos que dieron por terminados y firmen los
M^{rs}. q. saben hacerlos poniendo la firma de que son los q. me
f. de

saben de que yo es el tto. testifico =

Antonio Lina


Manuel Francisco


Jose Antonio de
 Carrallos


Señal de puñal del regidor
 Manuel Aguacis X

Señal de T del regidor Juan Diaz
 Señal de T del regidor Domingo Gouri

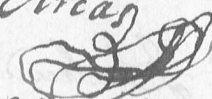
Antonio Nunez
 no.

Miembros de solteros casados y viudos comprandidos en la
 edad de veinte años cumplidos en treinta de abril del
 corriente formados con presencia del patron y de la
 disposiciones de artículos siete de los proyectos de ley de reun
 pleros aprobados por el senado en veinte y nueve de julio
 de mil ochocientos cincuenta

Calle	Nombres y apellidos	Edad	Estado
Grande	Dionisio Julian Moreno	20	Soltero
Cg. de Huertas	Juan Antonio Mendez	20	id.
Grande	Domingo Lorenzo River	20	id.
Yds	Lorenzo Martiner Aranda	20	id.
Ed. de la Piedra	Juan. Silva	20	id.
Pequeña	Domingo Marciano	20	id.

Califica cius de Feb. de mil ochocientos cincuenta y cuatro

Antonio Lina
 Jose Antonio de Carrallos
 Señal de puñal del regidor
 Juan Aguacis X
 Señal de T del regidor

Manuel Francisco
 Arcas

 Señal de puñal del regidor Domingo Gouri
Antonio Nunez
 no.



de la Villa de Badajoz a ochos de feb. de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunido los Sr. D. J. componen el Ayuntamiento de la misma sesion extraordinaria y reunido el numero igual de mayores contribuyentes que abajo firman, tomo el Sr. D. J. de la palabra y manifestó a los concurrentes que el objeto de la reunion no hera otro que se se considerara cuanto podra ascender el costo de la limpieza de ptes. de parbolada de la Alcaza comun, asi como de cantidad podra valer la tierra q. de la misma se costara para venir en conocimiento si podra cubrir esta los gastos de la operacion y dar algun sobrante que ayude a cubrir a los gastos del presupuesto pues en este caso debe asegurarse en ramos de publicos para elevar sus productos a la altura q. se pueda; autorados todos los concurrentes del contenido relato manifestaron que el costo de expresada limpieza podria ascender a ochocientos y pocos mas ó menos, y que siendo una limpieza la de q. se trata q. no lleba otro objeto que la de beneficiar el parbolado seria muy poca la tierra que se pudiese por cuyo razon acordaron de practica la operacion por los vecinos puesto q. como interesa de esta conservacion del monte y en fomento la practica de la misma a interés q. el asunto espj. quedando

las liras á su beneficio por el trabajo; pero con la precisa
condicion de que sea responsable de qualquiera opera-
cion que practiquen y resulte ser perjudicial: con lo que
dieron por terminados estos acuerdos que firman los expresa-
dos Hrs. y asociados que saben decirlo poniendo la señal de
quien los que no saben de que yo el Hrs. certifico =

Antonio Lima Manuel Francisco Tor Antonio de Cavallo
H Arcas H

Señal de T del regidor Señal de T del regidor Man. Diaz
Man. Aguacis - Señal de T del regidor Domingo Jorral

Antonio Ramos -
Hrs.

En la Villa de Badajoz á quince de Feb. de mil ochocientos
cincuenta y cuatro, reunidos los Hrs. que componen
el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria
de este dia 15 de los principios de la misma por la lectu-
ra de los boletines oficiales en los que se halla cosa
de cumplimientos y no teniendo ninguna otra cosa de
acordado se termino el acta de este dia que firman los
Hrs. que saben decirlo poniendo la señal de quien los que no saben
de que yo el Hrs. certifico =

Antonio Lima Manuel Francisco Tor Antonio de
H Arcas Cavallo H

Señal de T del regidor Señal de T del regidor Man. Diaz
Man. Aguacis - Señal de T del regidor Domingo Jorral
Antonio Ramos -



En la Villa de Badajoz a veinte y ocho de feb. de mil ochocien-
 tos cincuenta y cuatro, reunido los tres. que componen el ayun-
 tamiento de la misma en sesion ordinaria, se dio principio a la
 misma por la lectura de los boletines oficiales en los que
 no se halla cosa que cumpla con lo que se acordó en la sesion
 anterior que se acordó se terminen el cuenta de este dia que
 firman los tres. que saben acerto poniendo la señal de su
 nombre los que no, saben de que yo es pro. certificado =

Antonio Lima Manuel Francisco San Antonio de Carralho
 Señal de X del registro Manuel Guevarra Señal de T del registro
 Señal de T del registro Manuel Diaz Domingos Goualder
 Antonio Mancebo

En la Villa de Badajoz a cinco de Mayo de mil ochocientos
 cincuenta y cuatro reunido el Ayuntamiento con la asistencia de los
 tres. D. Antonio Lima, D. Manuel Fran. Arce, D. San Antonio
 de Carralho, D. Manuel Guevarra, D. Manuel Diaz y D.
 Domingos Goualder Libro en sesion publica extraordinaria y
 verificada la lista de los rucos concurrentes al padrón de este
 año, por el Sr. Pro. D. Antonio Lima, siendo las diez de la
 noche, y se acordó se lea en el edicto expedido en el dia veinte

y estando presentes todos los interesados, declaró habiéndose
sesion. Por el infrascripto etc. se leyeron el artículo cuarto,
y los párrafos primero y segundo y tercero del artículo septi-
mo del proyecto de ley de cumplimiento aprobada por el sena-
do en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y concluida su lectura, lo hizo del alistamiento que se contiene
comprendido en la edad de veinte años, en treinta de ellos, de
presente en la forma que sigue

Num. 1.º Don Juan Gil de veinte años y menor comprendido en el alis-
tamiento no hizo reclamación.

Num. 2.º Don Domingo Mariano Rodríguez, de veinte años y menor igual-
mente comprendido en el alistamiento tampoco hizo reclamación.

Num. 3.º Don José Julian Morán, veinte años y menor comprendido
en igual forma en el alistamiento ninguna reclamación hizo.

Num. 4.º Don Domingo Lorenzo Rivero veinte años, y menor comprendi-
do en la propia forma en el alistamiento; no hizo reclamación.

Num. 5.º Lorenzo Martínez Tranda, veinte años y menor compren-
dido en la forma anterior en el alistamiento ninguna reclama-
ción hizo.

Num. 6.º Don Antonio Alcázar, veinte años y menor igualmente com-
prendido en el alistamiento ninguna reclamación hizo.

En cuya virtud siendo de estas leyes doce y concluida esta
rectificación no habiendo producido reclamación alguna por los

interesados, para inclusión en inclusión en tiempos sucesivos



conocimiento por la corporacion de que se hubieran unidos algunos de la citada referida que no estubiera incluido, des por terminada esta acta que firman los tres. que saben acerto por uno de la señal de que los q. no saben de q. yo es tres. certi-

fco. Antonio Lina Manuel Francisco Tor. Antonio de Cuervo
Señal de X del regidor Manuel Aguas Señal de T del regidor
Señal de T del regidor Manuel Alvarado Domingo Goyate
Antonio Muro

En la villa de Badajoz a diez de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos los tres. que componen el Ayuntamiento de la misma, en sesion extraordinaria, y unido el numero de los mayores contribuyentes q. abajo firman, por el Sr. D. N. de S. y des cuenta de una solicitud presentada por la mayoria de los vecinos de esta villa sup. solicitan se les reparta a peso oneroso, la Sierra de la pedregosa correspondiente a estos propios, y dos pequeños pedernales de terreno de la Dicha comun titulada Cuitada, con objeto de servir, o sea la Sierra, de acor a la multitud de Arboles que se crian en ella una injerta de vino que aumentan

do la riqueza queda invertida en multitud de brazos y
en cierta época de los años mandigan por la escasez de
propiedad que se experimenta en este término; queda á
discreción de J. en todos los demás ayuda á subsistir á las prime-
ras necesidades de estos, y respecto á los de la Petaca para
aumentar la labor que tanto se paraca por falta de propie-
dad de J. experimentan; entiendo de todos el Ayuntamiento y
mayores contribuyentes, concurriendo también de J. las ra-
zones de aduana expresado arriba, respecto á repartición,
son verdadera y exacta y que la necesidad es notoria y
aumentar la riqueza; sin que por ello sufra perjuicio la ganad-
lería; puesto que le queda terreno suficiente á la misma para
pastar, y que una prueba inequívoca de esta verdad es que
la referida tierra se halla arrendada á pastos aun ganad. tra-
scurriendo, y tanto esta como los otros pedaxos han de producir
mayor utilidad á los frutos de propio; acordaron y una-
nidad se plebe al superior concilio de S. Governador
de la P. de A. fin de que si lo creyere oportuno asirva au-
toridad á la corporación para que se lleve á efecto el
expresado reparto; dando en su consecuencia por
terminado este asunto que firmen los M. y C. y
ciudadanos que saben de esto por sus conocimientos de prior lo





que no saben de que yo el tno. certifico =

Antonio Lima	Manuel Francisco	José Antonio de Carralho
<i>H</i>	<i>Arca</i>	<i>R</i>
Señal de T del regidor Mau.	Señal de T del regidor Ma	
Equicio	Manuel	
Señal de T del regidor Romuino	Antonio	
Jorocater	Manuel	

En la Villa de Badajoz a quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunidos los tno. q. componen el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria, se dio principio a la misma por la lectura de la boletina oficial en los que se halla el contenido de cumplimiento; y queriendo por una cosa q. acordar se termino esta acta q. firman los tno. q. saben de ello poniendo la señal de que los que no saben de que yo el tno. certifico =

Antonio Lima	Manuel Francisco	José Antonio de Carralho
<i>H</i>	<i>Arca</i>	<i>R</i>
Señal de T del regidor Mau.	Señal de T del regidor Ma	
Equicio	Manuel	
Señal de T del regidor Romuino	Antonio	
Jorocater	Manuel	

En la Villa de Badajoz a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la sesion ordinaria de que los tno. q. componen el Ayuntamiento de la misma

usdio principio a la misma por la lectura de los boletines
oficiales en los que no se halló cosa que se cumpliera
y sin tener ninguna otra cosa q. acordar, se dio por terminada
de el acta de este dia que se firmaron los Sr. q. saben de cada
poniendo la señal de quien los que se saben de que yo el
Sr. certifico =

Antonio Lima Manuel Francisco San Antonio de la
señal de X del registro Illud. ^{Arca} Señal de tal registro
Aguares - Señal del del registro Manuel Diaz
Romero Gouroler - Antonio Blanco
no.

En la Villa de Badajoz a dos de Abril de mil ochocientos cin-
cuenta y cuatro, reunido a las once de la mañana en la
casa q. hacen de consistoriales bajo la presid. del Sr. D.
D. Antonio Lima Sr. Sr. D. Manuel Fran. Arca, D.
Jose Antonio de parvallo, D. Manuel Aguas Bravallo, D.
Manuel Diaz y D. Domingo Gouroler Libro, q. se firmaron
en el Ayuntamiento de este distrito para la celebracion del sorteo
que se corresponde al cumplimiento del ejercicio del año de mil
ochocientos cincuenta y cuatro, previo aviso al publico por
medio de pregones y edictos fijados en la plaza publica de
esta Villa con la anticipacion de tres dias, manifestando
Sr. presidente que iba a concurrir al acto y en consecuencia
se mandó a un el escrivano Sr. q. leyera en intelli-
gibles con todos el articulo cuarto de los proyectos de ley de cumpli-



Los aprobados por el suado en veinte y nueve de mayo de mil ochocientos
 cincuenta que trata de la formacion de las listas y de los sorteos
 en gñas. Concluida su lectura dispuso tambien el Sr. Presid. q.
 se leyera la lista formada de menores y demas concurrentes a la
 expresada quinta de la edad de veinte años segun se verifico.

Todo continuo y estubo preparada conforme a la ley tan
 tas papeletas iguales (doble numero de los sorteables) se pasaron
 escritas en la mitad de ellas los nombres de dichos sorteables,
 y en la otra mitad de ellas se escribieron tantos numeros cuan-
 tos son aquellos desde el primero hasta el ultimo subsecuente.

En seguida fueron introduciendose una y otra pape-
 letas en bolas y estas en dos globos a saber: en uno la de los
 nombres, y en otro la de los numeros, leyendose los primeros
 separadamente al tiempo de su introduccion por el Sr. presid.
 y los segundos por el juez.

Se colocaron las bolas en sus respectivos globos a una
 vision de ellos suficientemente en ellos y los numeros menores de
 diez años fueron sacados de una en una, a saber,
 de una las que contenian los nombres entregandolas al
 Sr. presid. previo a cada extraccion el suficiente movimiento.



de los mismos globos. El Sr. Indio recibia las primeras y sacaba las papetetas de cada uno y leia el nombre, en el tabo. El Sr. Indio recibia tambien las segundas, sacaba la papeteta de cada uno, y publicaba el numero en la misma forma. Estas papetetas se manifestaban a los de una concejala y a los interesados que querian botar, para botar, se les permitia acercarse a la mesa; mientras esto se verificaba anotaban los nombres de los unos segundiban saliendo, y con letra de numero correspondiente a cada uno, en el libro de notas de Sr. presd. que se leyera en alta voz todos los resultados; en lo practico de infrascripto tengo y como sigue

Serie de veintecinco

<u>Nombre</u>	<u>Numero</u>
Dionisio Julian Moreno	6 seis
Fran. Silva	2 dos
Domingo Mariano Rodriguez	4 cuatro
Lorenzo Martinez Estrada	3 tres
Fran. Antonio Mueler	5 cinco
Domingo Lorenzo Nunez	1 uno

Cuya lista arreglada por el orden numerico de menor a mayor resulto asi

<u>Nombre</u>	<u>Numero</u>
Domingo Lorenzo Nunez	1 uno





<u>Nombre</u>	<u>Marcos</u>
Francisco Silva	2 dos.
Lorenzo Martinez Tranda	3 tres.
Benigno Mariano Rodriguez	4 cuatros.
Francisco Antonio Meuter	5 cinco.
Dionisio Julian Moreno	6 seis.

Quelando así concluido el sorteo general de todos los mo-
ros, y demás personas de veinte años comprendidos en el
reemplazo del ejército, correspondiente al año de mil ochocien-
tos cincuenta y cuatro, cuando el Sr. Jefe le levantó la pre-
sente acta de que se remiten, dos copias al Sr. Goberna-
dor de Pro. y lo firma con los demás individuos del
Ayuntamiento que saben acerto poniendo la señal de su
los que no saben de que yo el Sr. Jefe =

Antonio Lima Manuel Francisco José Antonio de Canallo
Arcaos
Jefe de T del regidor Manuel Jefe de T del regidor Ma-
Leyranis Jefe de T del regidor Manuel Rivero
Domingo Giraldo Antonio Menes

En la Villa de Badajoz a nueve de Abril de mil ochocien-
tos cincuenta y cuatro: remido a puerta abierta entre

para J. Laca de concejales D. Antonio Lina, D. Ma-
nuel ^{co. Arca} ~~Arca~~, D. José Antonio de Carrallos, D. Manuel
Guaip Carrallos, D. Manuel Díez y D. Domingo Govea
los que forman el Ayuntamiento del común con asistencia
del facultativo de medicina y cirugía de la inmediata
Villa de Monte D. Marcelino Campo, y de José
Martín López, persona designada p.^a la elección de
los quintos, siendo la ora de la día de la mañana, el
inscripto q^{to}. desorden del Sr. M. P. presid. dio cuenta
de los edictos publicados con la anticipación de siete días
naturales para la comparecencia de todos los moros for-
teados, como igualmente de la cédula de cit.^{ion} personal
dirigida á los que obtubieron los primeros hasta el ca-
mple del cayo señalado á este pueblo para el reempla-
zo de mil ochocientos cincuenta y cuatro; ó sus defectos
á sus padres, madres, ó personas de quien dependan,
y después de leído su texto é inteligible por el artículo
3.^o del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el se-
nado, manifestó el Sr. presid.^{te} que iba á celebrarse el
acto de llamam.^{to} y declaración de soldados y reemplaz,
la cual se verificó en la forma siguiente:

Época de 20 años

N. P.^o Domingo Govea Señor, basis medido y reconocido
por el facultativo y resultando con tanta suficiencia





y actitud fija para el servicio, no habiendo alegado excepción alguna, el Ayuntamiento lo declara soldado.

17.º Juan Gilba, fue tallado y no habiendo tenido la marca pronunciada por la ley el Ayuntamiento lo declara inútil para el servicio de las armas, y se le tra los reclamos sin embargo que que no innovan. tallado antes el consejo de P.º

18.º Lorenzo Martínez Aranda fue tallado y pronunciado por el facultativo y resultando tener la marca y actitud fija para el servicio militar el Ayuntamiento lo declara sustituto.

En este estado manifestado al Sr. D.º alos uords declarados soldado y sustituto que si alguna cosa tenian que alegar con arreglo al artículo 6.º del real decreto de treinta de Mayo del año 1811 y las demás disposiciones de q.º trata la regla 7.ª del artículo 6.º de la ley, cuya lectura de los liros, no habiendo reclamado sin embargo cosa alguna, se termino el acta de este dia que se firmaron los Sr. del Ayuntamiento. y se aben uerbo poniendo la real de pro. los que saben conueyo el en prescripto. tra. de que certifico =

Antonio Lima Manuel Francisco San Antonio de Carrallos
Arcaos R
Manuel Aguirre



Señal del regidor
Thomas Diaz

Señal de uno de los regidores
Antonio Gonzalez +
Antonio Blanco



En la villa de Badajoz a once de Abril de mil ochocientos
 cincuenta y cuatro; reunidos los Ss. que componen el Ayuntamiento de la misma en sesión extraordinaria y unida
 de los señores de mayores contribuyentes que abajo firmen
 tomo el Sr. procurador la palabra y manifestó a los concurrentes la imperiosa necesidad que había de construir un
 edificio en el cual se pudiera una habit. que se hiciera de
 parcelas publicas, otra para casa paritoria y otra para
 local de escuela, pero que siendo sustoria la falta de recursos
 de estos habitantes y lo atrasado q. estos se encuentran
 por la miserable concha q. de toda clase de personas había
 en el año anterior, le parecía q. el remedio mas oportuno
 y nuevo se podría llevar a efecto si se
 yecto, sería q. al occurre de materiales, al corte de leña
 p. los hornos en q. se hallan de construir, al occurre de
 piedra para la cal y el de tierra para el ladrillo y teja
 se hiciera por carga ocional y para pago unicum. de
 la mano de obra se hubiera una suscripción voluntaria
 entre los mismos ociales, los cuales combenidos
 de la utilidad y combenencia de la misma, prestarían
 a los señores contribuyentes q. quisiera ascender; en





terado de los manifestados por el Sr. presidente los individuos
 del Ayuntamiento y vecinos contribuyentes, y penetrado de
 la necesidad de la referida obra a uotoria siendo a la
 vez el modo indicado de suya a propósito y como hejatoris
 puesto q. como carga voluntaria se habia de lleber mejor
 por los habitantes; acordaron por unanimidad se llebe a
 efecto en los terminos indicados, al acordar al superior con
 auct. del Sr. Governador de la prov. q. q. lo tiene habien
 despues prestau su auro. de desentendiendo a la peticion, despu
 es de la vez el q. se levante el plemp de ella por cuingun
 academico puesto q. siendo esta de tan corta entidad podia ser
 dirigida p. el maestro q. la construya a certan con ellos gastos
 iguexarios; laudra p. en su consecuencia p. terminada este
 acta q. firmen los Sr. del Ayuntamiento y asociados q. habien acerto
 por ende la qual de quod los q. no habien de q. galatis, artificio

Antonio Lina Manuel Francisco San Antonio de Carrallos
 Manuel de T del regidor Manuel Francis
 Manuel de T del regidor Manuel Pizarro Domingo Guroator
 Antonio Muevas

En la Villa de Badajoz a quince de Mayo de 1845. Se hizo en el
toro cuarenta y cuatro, constituido en la sesión ordinaria
de este día los señores que componen esta municipalidad
se dio cuenta de la Real Cédula de 13 de Mayo de 1845, en virtud de la cual se
sobre nombra un tribunal de peritos repartidores de la contribución
territorial y de lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto de
23 de Mayo de 1845, enterado de todo el Ayuntamiento se proce-
dió a la lectura de la lista de contribuyentes en este punto
tanto forasteros como vecinos de la jurisdicción y siendo
de oficio se procedió a elegir tres peritos y dos suplentes
elegir tres peritos y dos suplentes propuestos los cinco
restante en virtud de la Real Cédula. De los señores citados
concurrieron en los señores D. Manuel Garcia Antonio Cla-
co, Juan Silver Perrennias peritos y suplentes, Juan Ver-
nador Quintero y Juan Lopez, propuestos el Sr. D. Jo-
se de los Nacimiento
Antonio Hernandez Macanada y Jose Nolasco, D. Manuel Ortega
Josef. Baranda y Manuel Margarita, Manuel Alvarado,
Antonio Vega, Juan Gomez, Suplentes
Juan Nolasco, Juan Lopez mayor y Antonio Buitrago
Don Domingo Juan. Juan. Gorrater Macanada, Ma-
nuel Caudea y, cuyo tenor se remite al Sr. D. Antonio de
D. Manuel de la Cruz a la cual se acompaña una lista





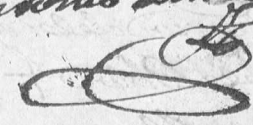

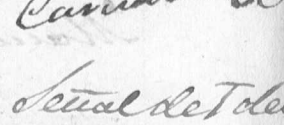
ta de los nombrados por la corporacion segun esta precedido:
en cuya forma se dio por concluida la sesion que se firmaron
los Sr. que se sabe acerto poniendo la señal segun los q.
no saben de que yo es sup. certifico = Llamados = D.
Gueteris Campanon = Vale =

Antonio Lima Manuel Francisco Tom Antonio de
Arcas Camallo
Actual de puen del puen Actual de puen Actual de puen
Manuel J. Garcia Manuel Garcia Manuel Garcia
Antonio Manso ep Libros T

La villa de Taliga a treinta de Abril de mil ochocientos
cinco y cuatro reunidos los Sr. que componen el Ayuntamiento
de la misma en sesion ordinaria de este dia se dio prin-
cipio a la misma por la lectura de los boletines oficiales en los que
se encuentran dos Reales decretos y una real orden de primer
of. trata de la supresion de algunas partes y uso de la yapeleta
de ciudad y otras real orden dictadas las disposiciones que
deben de atenderse las autoridades para su ejecucion y
no en otros de la provincia y q. deben proveer de decreto de au-
toridad de la q. por circunstancias particulares de moralidad se
les puede usar el uso de la misma y a este fin se



correspondencia oficial y particular, los plases de sellos
 q. deben usarse para una y otra y las multas que por
 la falsif. de sellos y uso de los inutilizados se le imponen
 a los infractores, así como de las penas que se imponen a los em-
 pleados q. en la correspondencia particular empleen sellos
 de la de oficio; y que de ahora en adelante se tengan presente dichas dis-
 posiciones p. su estricta observancia en todos q. note-
 ciendo eniquina otra cosa q. acordada es dicha por terminada
 esta parte que firmen los S. que se ven locos por encima
 la fecha de hoy los que suscritos de que yo el Sr. certifico:

Antonio Lima	Mmanuel Francisco	Don Antonio de
	Arcaas	Carrallos
		
Señal de t del regidor	Señal de t del regidor	Señal de t del
Mans. Guacis	Mmanuel Diez	regidor Carrallos
		Yorraldo
	Antonio Alamos	

En la Villa de Badajoz a quince de Mayo de mil ochocientos
 cincuenta y cuatro reunidos en la sesion ordinaria de ella, el Sr.
 los S. que componen el Ayuntamiento de la misma
 Dio principio a la union por la lectura de los boletines oficia-
 les en los cuales se halla inserto un N. decreto por el q. se
 dictan varias disposiciones para que en todos los pueblos
 de la Prov. se establezcan Hospitales de Medicina y pira-
 jia de bandidos en partidos, ciudades y cas. o mas que
 los para ello, y dando otras disposiciones a q. debente.



usos presentes para la provision de ellas, para y que
 danon que se pida que el Gobierno a des dividir los partidos
 y designar la cantidad de cada pueblo lo correspondiente satisfaca
 por dho. concepto a expensas de dha. autoridad tenga la designa-
 cion correspondiente; y notándose algunas otras cosas que se con-
 dades terminis y pacto de que se dio que se firmen los tres
 que se han hecho poniendo las reales de grado los J. D. no saben

des. yo. de sus. patifios =
 Antonio Lima
 Manuel Francisco
 Arcas J. D. del registro
 Manuel Diaz
 J. D. del registro
 Roming
 J. D. del registro
 Antonio Naves

de la Villa de Taligá a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos
 cincuenta y cuatro, reunidos los tres que componen
 el Ayuntamiento de la misma en la sesion ordinaria de este
 dia se dio principio a la misma por la lectura de los boletines
 y ellos se acuerda insertar el M. decreto fha. 19 del cor-
 riente por el que el M. se ha servido acordar la participacion
 de un semestre de la contribucion territorial y de subditos
 las ventajas y garantias que a los con-

tribuyentes le des reportar otra contribucion basica
 solo por subscripcion voluntaria o forosa en conuolacion
 instrucciones q. para su ejecucion establece el mismo
 y acordaron por unanimidad de plaza publica por me-
 dio de bando a demora de que se exhibite particular a
 a los contribuyentes a la subscripcion voluntaria a
 fin de poder contestar a la invitacion que sobre ello ha
 caido en la corporacion el dia de la licitacion publica y as-
 tendiendo a ninguna otra cosa q. queda por termino el
 cinto de este dia q. firmen los tres q. saben lo cels po-
 uiendo la señal de cada los que en suba de que

yo el tno. justifico =
 Antonio Lina Manuel Franco
 Señal de X del regidor Manuel Franco
 Manuel Lina - Señal de T del regidor Manuel Franco
 Señal de T del regidor Manuel Franco
 Manuel Franco - Señal de T del regidor Manuel Franco
 Manuel Franco - Señal de T del regidor Manuel Franco

En la villa de Talaya a quince de junio de mil
 ochocientos cincuenta y cuatro reunidos en la sesion as-
 trordinaria de este dia los tres que componen esta
 municipalidad, cap de principio a la misma por la
 lectura de los boletines oficiales en los que nose halla
 cosa q. cumpliera y no teniendo ninguna otra
 cosa q. se acuerde en este dia q.





firmaron los señ. que saben hacerlos poniendo la señal
 de que los que se saben de que yo el señ. certifico =
 Antonio Lima Manuel Francisco Juan Antonio de
 Arcoy Carrallos
 Señal de T del regidor Manuel Guanis - Señal de T del regidor
 Manuel Rivas - Domingo Jorralter -
 Antonio Blanes -

En la Villa de Badajoz a treinta de Junio de mil ochocien
 tos cincuenta y cuatro reunidos en la sesión ordinaria de este
 día los señ. que componen el Ayuntamiento de la misma
 se disp. principio por la lectura de los boletines oficiales en los
 que no se halla cosa que se cumpliera y se tuvieron
 en cuenta otras cosas acordar se termino a esta de este día

firmaron los señ. que saben hacerlos poniendo la señal
 de que los que se saben de que yo el señ. certifico =
 Antonio Lima Manuel Francisco Juan Antonio de
 Arcoy Carrallos
 Señal de T del regidor Manuel Guanis + Señal de T del regidor Manuel Rivas + Señal de T del regidor Do. Domingo Jorralter +
 Antonio Blanes -

En la Villa de Badajoz a cinco de Julio de mil ochocientos



cincuenta y cuatro reunidos en sesion extraordinaria
 los tres. que componen el Ayuntamiento de la villa de
 Badajoz que mediante a que se llegase el tiempo
 de dar principio a la redic. del amillaram. de
 la villa de Badajoz, asimismo a los vecinos y ha
 biendo forasteros por medio de oportunos edictos q. se
 fijaron en los sitios publicos acostumbrados y se inserta
 roun en los boletines oficiales para que en el termino de
 ocho dias contado desde la insercion de estos edictos en el
 boletin referido presenten la relacion jurada de las al
 tercaciones q. hayan sufrido sin fraude por desca
 hacerlos los parera de perjuicio que haya lugar, y no
 teniendo ninguna otra cosa que acordar se termino
 el acta de este dia que firman los tres. q. saben hacer
 poniendo la señal de cruz los que no saben de q. yo el
 vis. certifico =

Antonio Lima

Manuel Francisco Curralto R

Don Antonio de

Señal de T del regidor

Arcaos J. Señal de T del regidor

Manuel Guanis

Señal de T del regidor Comings

Guarales

Antonio Muno

vis.

en la villa de Badajoz a quince de Julio de mil ochocientos
 cincuenta y cuatro reunidos en la sesion ordinaria
 de este dia los tres. que componen el Ayuntamiento de la
 villa de Badajoz por la lectura de





los boletines oficiales en los cuales solo se halla que se cum-
 plimentan una circular en la que se prevenia la venenida
 de una noticia de los extranjeros no domiciliados en la pue-
 bla con expresion de su nombre y los de su familia, en-
 tendiendose esta disposicion con aquellos q. estan matricula-
 dos en el vicio consulado de su nacion que por gozar de los derechos
 de extranjeria y acordaron que mediante a no ser de ningun
 no de otros extranjeros en esta Villa que gozaren de estos. ds.
 se contacte en este sentido; y no teniendo ningun otro cosa
 que acordar se termino a esta de este dia q. firman los
 ter. q. se debe hacer lo poniendo la fecha de modo los q. no saben
 de que yo es este. certifico =

Antonio Lima

Manuel Francisco Arcaas

Don Antonio de Cavallos

Manuel Aguas - Jovate

Arcaas Jovate del registro Manuel Diaz

Antonio Blanes

En la Villa de Patate a veinte y siete de Julio de mil
 ochocientos cincuenta y cuatro reunidos en sesion extraord.
 los individuos que componen el Ayuntamiento de la mi-

por los boletines extraordinarios de los dias diez y nueve
de los corrientes y posteriores, que se han recibido con
retro el veinte y tres, asaber, patentando que los
capitales de la Monarquia de la M. de V. y casi la ma-
yoría de los pueblos de esta, se hallan pronunciados
contra el gobierno y que estos habitantes imperju-
ris de ellos no imitan el ejemplo de ellos; acordaron
expresar M. de V. dirigiese a la junta de gobierno de la
capital manifestandole su adhesión a ella y que por
medios de oportunos bandos se manifestase a todos esci-
tos el deber en que se encuentran de imitar el ejem-
plo de los demás pueblos de la M. de V. previniendo al mis-
mo tiempo para un rapido y grato descomulgacion
e iluminación para dar una prueba inequi-
voca de la alegría que debe existir en los labios y pechos
por tan felices acontecimientos que han sido por objeto
el que se inaugurase la bandera de Libertad Mo-
nárquica y Milicia Nacional; con lo que se decide por
terminada esta acta y firman los M. de V. y sobre los
puntos la cual se dio los J. de V. de los J. de V. de los J. de V. de los J. de V.

Antonio Lima Manuel Francisco San Antonio de
Arcaos Carnalla
Señal de t del regidor Man. Guais Señal de t del regidor
Señal de t del regidor Man. Guais gidor Domingo Guarales
Antonio Colones -
M. de V.





En la Villa de Taliga a treinta y uno de Julio de mil
 ochocientos cincuenta y cuatro reunido en la sesion
 ordinaria de este dia a las diez principis a la vez para la
 lectura de los boletines oficiales en los cuales se hallan insa-
 tas dos circulares de la Junta de gobierno de la capital
 por las cuales se opea y previene que ningun pueblo
 se introduzcan a suprimir ninguno de los impuestos de
 los establecidos actualmente puesto que una vez que aora
 cuenta del gobierno meban. establecidos de sus productos p.
 atender a la necesidad que por consecuencia de su admin.
 politica se han ocasionado y por que si los expresados im-
 puestos gravan demasiado a los contribuyentes de gobier-
 no en un dia acordara su modificacion o los suprimira
 de los si lo creyere oportuno, en consecuencia acordara
 otros. No. se hiciera notorio por medio de oportunos bandos
 para conocimiento de estos habitantes previniendole a la vez
 q. en un breve plazo ratifiquen sus descubiertos del
 tercer trimestre que con ellos daran una prueba que
 qui bora de su adhesion al gobierno constituido y no
 de su desobediencia.

Indiferente particular y de que se acuerde
la verdadera libertad moralidad y utilidad nacion
dandos por terminada esta acta y firmada los tres
saben hacerle poniendo la señal de que los que no
saben de que yo el tpo. certifico =

Antonio Lima

Manuel Francisco

Don Antonio
de Carral

Real de curia del regidor

Manuel Guacis

Real de T del regidor Domingo Jorral

Antonio Manso

La Villa de Taliga a quince dias de mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos en laesion ordin.
des este dia es de principio a la una y por la lectura
de los botines oficiales, y en ellos se ven otros unagis
culen de la union. des hacienda en lo que se hace un
rito de la imperiosa necesidad q. existe de q. los pueblos
satisfagan el tercer trimestre de la contribucion Territo
riales, subsidio y de consumo para atender a las ne
cesarias necesidades de la situacion politica y aora
no se haya notorio por medio de oportuno acuerdo
para que los vecinos penetrados de tan imperiosa
necesidad se apresuren a satisfacer lo de rubien
tos que se tengan por otros conceptos, pues con ello da
ran una prueba de su adhesion a las instituciones
y gobierno que se constituyen.





la cuya virtud y otorgando ninguna otra cosa q. acoor
da se teniendos el auto de esta dia q. firmen los Sr. q.
saben lo que se poniendo la pena de q. no se saben
de que yo el Sr. certifica =

Antonio Linza Manuel Francisco José Antonio de
Arcas Carrallos B
Señal del del regidor Manuel Díaz
Manuel Guanis Señal del del regidor Domingo Forcalder
Antonio Blasco
Sr.

En la Villa de Badajoz a treinta y cinco dias de mes de agosto de quince
ochocientos cincuenta y cuatro reunido en la sesión ordinaria
de este día los Sr. que componen el Ayuntamiento de la
misma descho principio de la misma por la lectura de los
boletines oficiales en los cuales se leyeron varios N.º de decretos
ordenes y circulares y en su contenido en el punto 1.º de los
N.º de decretos que se leyeron por el punto correspondiente a los
Ayuntamientos y diputaciones provinciales se enajenaron a los
operarios de un estado. sobre los negocios administrativos y
económicos de los pueblos y Encomiendas de lo establecido en



la ley de pios. de unido oviscencia de unido y de
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido

de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido

de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido

de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido

de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido
de unido de unido de unido de unido de unido de unido





ley ley de ensayes ley jurisdicciones contenidos en el ministerio
 y las diputaciones provinciales por los ministros de hacienda y reglas
 de observancia en los referidos asuntos; y en virtud de los decretos
 de 1824 y de los planes de gobierno de 1808 y de la composición de
 cada una de las diputaciones provinciales en esta parte sus nombres de
 los fondos de la provincia...

de los de las mismas partes por el de interior de las muchas Cortes de
 la organización de la comarca de las jurisdicciones contenciosas
 administrativas de ellas sus tribunales de primera y segunda instancia
 segun por los tratados suscritos en la ley y reglamento de las
 Cortes de 1808 cuyo tribunal se componia de un juez de
 letras y un fiscal elegidos por entre los empleados de letras y contadores con
 sueldo, uno de los que sus sueldos se le venian asignados otros de expensas
 de los fondos de la provincia de los elementos de los...

de las Cortes de 1808 y de los de las jurisdicciones de en caso de presentarse
 cuando un caso en alguno puntos de la provincia en el que presentase en el
 caso en deberse lo exigir adoptando las medidas de las mejoras en el
 fin de hacer mas sensibles de sueldo observando en la mayor

dey catorce de Mayo de mil noventa y cinco en cuyo virtud darán
los jtes. quince de Mayo de este mismo año de salud y or-
den de las operaciones de las enfermedades en el ~~territorio~~ y p^o de las
operaciones cumplidas de estas disposiciones en nombre de los individuos

de of. Daban congo y la parte de resquejanca cuyo alcance se cargo
en D. Sr. Juan José de Oros. D. Manuel de M. Moreno y otros celebrados
Juan. Rod. y Juan Antonio de Bausillo.

El orden que se da en la of. en que se da la formación de
las listas de electores p^o de los diputados a Cortes en las constituciones
que se han de cumplir.

En cuyo virtud acordaron el presente cumplimiento de las dis-
posiciones contenidas en las expresadas Reales ordenes y
circulars y decretos, q^o se forme la lista de electores p^o de
los diputados a Cortes, que se ponga a la vista por medio de
oportuno bando el que se ponga en circulación por medio de
pasa de toda inmunidad así como la ciudad de sellar
arrojandola fuera de los arroyos q^o circumbalan la
poblacion y otros puntos sin que se ponga a la vista de
terminar este acta q^o firman los Sr. D. Saben hacer
por medio de sus señas de que los q^o no saben de q^o y de los Sr.

Ante mí =
Antonio Lima Manuel Francisco San Antonio de
Señal de quien del regidor de la ciudad de Badajoz
Señal de quien del regidor de la ciudad de Badajoz
Señal de quien del regidor de la ciudad de Badajoz



Antonio Lima



La Villa de Badajoz a quince de set. de mil ochocien
 tos cincuenta y cuatro reunida en la sesion ordinaria
 de este dia los tres. que componen el Ayuntamiento de
 la misma por el Sr. M. M. presidente se manifestó la
 superior necesidad que habia de poseer en comisión
 del Sr. Gobernador de la Tro. de estas minas en que
 se encuentran cierta parcela de finca de estos
 vecinos que se hallaban enclavada en los baldios,
 por lo q. los dueños de ella les estaban dando
 continuamente queja por los daños q. en las minas
 se causaban los ganados en geral. y particularmente
 por el portillo o puercada que segun orden superior
 de esta provida autoridad de Tro. de hallaba habiéndose
 para el uso comun de toda la que se encuentran
 en algunas baldios; enteros de lo referido todo q.
 los demás individuos de esta corporacion acordaron
 por unanimidad remitir a esta provida autoridad
 superior para q. se manifeste si debe permitirse enclava
 dar en un baldio finca particular que no se halla
 sus parcelas en buen estado para q. los ganados no
 perjudiquen a ella, en caso que la puercada o

[Handwritten signature]

Artículos de Paula misma exites tenga una
familia bien conciliada, por cuyos medios podran
conciliarse los extrinos, e para que la entrada en
uniquada fin de se cumpla siempre a pedta
y el otro de los grandes que pedran por otro. etc. interior
culda hacienda, puesto de esto es una sencilla y
practicables que se me pobra ponga bajo custodia un que
no un punto de otro cualquier accion. semejantes que
poren pues el solo podran reportar mediante la aboli
ta carencia de recursos, de experimentan por cuya razon
de la reduccion a un mayor nivel. la cuya virtud de
por terminada este acuerdo. firmados los señores de
saben hacerse poriendo la pena de perderlos. no
saben de q. y de q. no. certifico =

Antonio Lina Jose Antonio de Carrallos

Señal de + del regidor
Señal de + del reg. Manuel Agreais
Manuel Diaz

Antonio Blanes

En la ley de 1812 se establecieron en terminos de 1000. de un p. ochocientos
cuarenta y cinco reunidos en ley sancionada en el dia 10 de
setiembre de 1812. y en el Ayuntamiento de la misma se dio para
que se cumpla con la ley de 1812 de 10 de setiembre de 1812.





en los cuales se hallan en inserta varias N. S. ordenes y circulares
cuyo tenor en extracto es como sigue.

N. S. ordenes fha. catorce de Agosto en las que se prescriben las causas
de las causas y funciones de los jueces de este N. S. y de estos tribunales y en las
que se declara que no se haya de haberse autorizado con arreglo a las ordenes
de 22 de Agosto de 1833 y disposiciones posteriores y expeditas
a las circulares de 24 de Febrero de 1846; en las intelig. de f. de Agosto
de 1846 y respecto de los casos no se citando desahucios por la ley
de tres de junio, segun las leyes declaradas en el estado art. de la
misma y posteriores por la N. S. orden de 23 de Agosto de 1833
y prescriben en las Diputaciones provinciales y Ayuntamiento de
interior de consiguiente usando a efectos de las disposiciones acordadas para
las formaciones de una nueva ley sobre las metanas, no permitiendo
de causas suspensivas y con costas extraordinarias y de impo-
nencia en los escritos y peticiones de los jueces y comarques de los
pueblos, ni en los pertenecientes a establecimientos publicos de las
a su cargo ni de preceder a las resoluciones de quita de las
pedientes de. Deben instruirse en cada caso y sentencias
y en las causas de los jueces de consuetud como por

Recibo Decreto fha. 5.º de Mayo de 1836 en q. se dispone que las clases de
salto q. deban usarse en los p.ºs q. se han de hacer en las
provincias de las 5.º de Mayo, y se han de tener q.º las corresponden-
cias y particularidades como se las oficiales.

Quedan por suscribirse a los Ayuntamientos de las dhas. Provincias
q.º tengan jurisdicción de sus propios y propios de los territorios
reales, defectos de los presupuestos municipales instruyéndose al
efecto de dar cuenta de los B.ºs. municipales de 8 de Julio
de 1837 y lo resultante q.º los ayuntamientos de las dhas. Provincias
y de 8 de Mayo de 1836.

El Decreto suscritos los suscritos de los dhas. Provincias
según los decretos de las Cortes establecidas por las Cortes
titulares de 23 de Mayo y 27 de Mayo de 1836 y de las
reales y posteriores q.º se han suscritos y publicados
de los decretos de 30 de Mayo de 1836 y de los días
de las Cortes y 5.º de Mayo de 1836 q.º se han suscritos de las
dhas. Provincias los elegidos de sus propios y propios
tanto q.º quedaran sin suscribirse los Ayuntamientos elegidos de
los dhas. Provincias de las jurisdicciones de las dhas. Provincias
de las jurisdicciones con arreglo a cualquiera de las
leyes sobre organización de los ayuntamientos.





Vistos acordaron de exacto cumplimiento de expensas de disposiciones
 y no teniendo otras cosas de acordar se levantó el acta de este día
 de finamiento de sesiones de saber vacante por el cual se
 acuerda lo que se sabe de of. y se de sus. Justificas

Antonio Lima Don Antonio de Carralillo
 Manuel Rueda Manuel Ojancos
 Manuel Rueda Antonio Rueda

El Rey Villa de Badajoz a quince de Mayo de mil ochocientos
 cincuenta y cuatro segundos de la sesión ordinaria de este día de
 sesiones de comparecer al Ayuntamiento de la misma se dio primer
 copia de este por ley lectura de los boletines oficiales y en ellos
 de insertos los circulares numer. 2222 de este gobierno se remite
 a los Ayuntamientos de estas provincias de que se tengan sido en el mes
 anterior. Ocho de ley admisión de licencias judiciales de estas
 cosas distribuyendo a los Ayuntamientos de la misma a of. recuentos
 los efectos de partidas fallidas y perdones y a of. día 30 de
 orden oficio 58 de este mes y en la que se



jurisdiccion q. cuando en individuos de la guerra civil
o de los egresos tengan q. partes de claridad con los
tipos de cruce criminal de los juces y tribunales
q. de ella concurren oportuno consent. En sus oportunos
gases. Circulars univ. D. D. P. prescribiendo a los alcaldes
calificados de muy menuda lealtad de jins q. de ban
dar a su comunicacion remitidos de discretos a
los curules o de jans. q. debe consery de lo adueto a
q. los mismos se contrayan consiguiendose de un
que de los mismos en su parte extracto de los q. con
tara. Otros de lo adueto. de haciendo prescribiendo
a los Ayuntam. tot. q. se leyen en desubriendo por desi
tot. de todas partes. realice de jans q. de dias 20 de
prescrip. de unq. de unq. q. no teniendos unisimo otro
con q. acordam. se ferun. de auto de sus die prescriben
do de excocto cumplim. de las anteriores disposiciones
y firmen los señores q. sobre hacerte poriendo la
mal de cau. tot. q. no saben de q. yo de sus. certi
ficar.

Antonio Lima

Jose Antonio de Cavallo, R





Señal de + del registro
Municipal de + del registro
Municipal de + del registro
Municipal de + del registro

En la villa de Valdepeñas a trece de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y cuatro reunidos en la sesión ordinaria de este día
los señores D. Domingo Navarro, D. Manuel Muñoz, D. Juan Sánchez y D.
Juan Montaña / of. concejales de nuestro Ayuntamiento de esta villa, a diez
principios a la sesión por la lectura de los boletines of. encontrados se
en el día veinte y cinco una circular de la admn. principal de H. de
publica por la of. de justicia de cumplimiento a los H. de esta p. de que
no se han verificado los remisos de padrones quinquenales de ganad. of. por H. de
depend. se manda formar en trece de Mayo último, y acordarse
se haga notorio por medio de bando y oportuno edicto of. un decreto cumplido
H. mismo se leyo la circular de la misma depend. inserta en el
boletín del día veinte por el cual se prescribe la remesa a H. de H. de
de la certificación de los valores recaudados por producto de los arbitrios pro
puestos por los Ayuntamientos of. cubriendo los defectos de un presupuesto municipal
los cuales comprenden todo lo recaudado en los tres trimestres penúltimos y los
satisfechos en ellos a manera entendiendo se como tales los of. se fieren la orden
de la Dirección gen. de 16 de Julio de 1853 inserta en el boletín of. de

en su consecuencia por terminado este acto de f. fin en los dichos
f. saben hacelo por ende la real de con. de f. no se da
que yo de las certificaciones

Tomás Rodríguez

Marcel Mirajagua

José Montañez

Secretario de gobierno del registro
Francisco Sáenz

Victorio Flores

En la Villa de Badajoz a quince de mayo de mil ochocientos
veinty cinco años y cuatro de la independencia de este
país por donde se acuerda de las disposiciones de este
día de los señores de. con. de f. de las diputaciones de la misma, en
los municipios por la lectura de los boletines de f. y en otros que se
encuentran una circular de la Diputación de Badajoz de 18 de mayo de 1880 en la que
aband. de los reglamentos de 18 de junio de 1877 establecidos por
D. de 18 de mayo de 1877 de. últimos y demás reales disposiciones
de. respecto a la misma uaciables se pagaban reglamentos de tipo
de suscripciones, se acuerda con urgencia de f. no proceda a la
liberación de. fueran a. bica. sobre cosas fijas y uniformes
de f. en todo tipo. quedan pendientes los importantes puntos de f. de ella
deben reclamarse en favor de la libertad y de orden de f. en el
solo se suscriba los ciudadanos de f. a una acuciolade conductas, por
pido y honrado. renovar los requisitos legales y sea digno
por la forma de figurar en sus files y acordados en un aspecto





Complimentos y yo teniendo otra cosa acordar en termino de acto
de este dia de junio de 1854 por medio de saber vacante por medio de
cual de una de las no sabe de q. yo de sus certificaciones
Manuel Marcia

Joaquín Carrizosa

Secretario de pro de los registros

Fernando

Antonio Blancos

Pro.

José Montañez

En la villa de Badajoz a trece de Mayo de 1854 reunidos en
el seno ordinario de este dia los señores de comparencia el Ayuntamiento
de la misma villa por medio de sus señores de comparencia y en el
se encuentra una circular de la aduana de Bayona en la que se encarga
la instrucción de los expedientes de partidas fallidas y perdidas y se inserta
en el art. 1.º del Real Decreto de 23 de Mayo de 1848 los males marcados
la tramitación de los expedientes y se acordó en consecuencia presentarse estos
disposiciones por lo subscrito.

En el mismo dia se mandó de una orden de Sr. Gobernador

habiendo por la of. de provisiones de los derechos de fincas endebidos en los
valores comunes de este termino. consensuados sus valores en las ciudades y los
subditos de. en ellos existiendo los convenios bien condicionados a



la forma. Dijunt. de esta No. para que se notiese ha
 sido previa la oportuna tencion y cumplimiento de lo que
 determinan las reales ordenes vigentes sobre la materia,
 y en su autorizacion a la corporacion para el efecto expre-
 sada de dacion a cuenta, dando en su consecuencia por
 terminada esta materia que firman los tres. J. Saben la
 lo por ende la señal de prove. No que no sabe de que
 yo el tto. certifico =

Domingo Rodriguez

Manuel Marcos
 Jefe de + del registro Juan

José Martínez

Núñez - Antonio Blancos

de la Villa de Badajoz a quince de Dic. de mil ochocientos cin-
 cuenta y cuatro remiendos en la seccion ordinaria de este dia los tres
 que corresponden a la materia de la materia de los principios a
 la materia por la lectura de los boletines oficiales en los q. nose
 halla cosa q. cumplimentar; y quovieran ninguna otra cosa q.
 acordada se termino el acta de este dia q. firman los tres. J. Saben
 lo por ende la señal de prove. No que no sabe de que yo el tto.
 certifico =

Domingo Rodriguez

Manuel Marcos
 Jefe de + del registro Juan

José Martínez

Núñez - Antonio Blancos



hala Villa de Badajoz a treinta y uno de Nov. de mil
ochocientos veintay cuatro, reunidos a la sesión or-
dinaria de este día los señ. q. componen el Ayuntamiento
de la misma, y el Sr. Alcalde, por manifestar la necesidad
en q. se halla el monte de la Peña con una utilidad en
todo de que se le liviera una liguera, por ser tales termin-
os q. nose le quitara mas que la utilidad de los pastos q.
quiere sacar sembrada q. se conciviera se perjudicaba por
su peso, a evitar con ello que cualquiera dize fuese publica
por desear el trabajo; oíd por los de mas señores q. anterior-
mente gozaban de la utilidad y conveniencia q. esta operación
dejará abierta para el futuro, puesto q. el primer año se re-
sultara de lo que se espera tiempo y producción en sus cosechas,
y acordar por unanimidad en el día a efecto expresado sus-
mitida siempre a la q. se otorga, monte sesenta en este año
uno año y para el reconocimiento de otros años y q. puedan depe-
rar sobre de la conveniencia sus tambien sobre la utilidad de
nuestro de peritos a Juan Tinco y los señ. Martin y Juan,
los cuales aceptaron y juraron de cargo; en cuyo virtud y us-
teniendo ninguna otra cosa q. acordar dieron por terminada
esta acta q. firman los señ. q. saben lo cual poniendo la señal de
cada uno q. no saben de q. yo el Sr. testigo =

Domingo Rodríguez *Marcel Meriasso*
José Montano *Vincente del Rio*
Antonio Ramos





Restituido al ceta de tona deposicion y jurament. de concejo
de primeros de lu. de 1854 taliga 3 de lu. de 1860.

J. Blanco

Mto.





[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Reintegro a el acta de institución de nuevo Ayuntamiento.
fha. quince de Oct. 1864 tal y como se le ha de 1869. Luv.
Setenta = Vale =

C. Blanco
Mo.





[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

